



La **Orden SAN/1308/2008, de 10 de julio, por la que se estableció la delimitación y actualización de las Zonas Farmacéuticas de la Comunidad de Castilla y León**, ha quedado obsoleta puesto que la población de esta Comunidad Autónoma ha descendido en cerca de 160.000 habitantes y, este descenso, no se ha producido de forma homogénea. Respecto a la necesidad de adaptar las Zonas Farmacéuticas de la Comunidad a las nuevas circunstancias y necesidades de la población así como a la realidad territorial de Castilla y León, **creemos que es absolutamente ineludible adoptar esta actualización y delimitación de Zonas.**

Según dice la **ORDEN SAN/744/2015, de 7 de septiembre**, por la que se determina la atención farmacéutica continuada de las oficinas de farmacia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su **Artículo 6**, apartado C: *“Excepcionalmente en aquellas Zonas o municipios que por sus características propias así lo aconsejen, previa resolución motivada del Director General competente en materia de Ordenación Farmacéutica, podrán incluirse en la organización de los turnos del servicio de urgencia, oficinas de farmacia de otra Zona Básica de Salud, cuya distancia al Centro Sanitario público que disponga de servicio de urgencias no sea superior a 20 minutos, para el servicio de urgencia diurno y 30 minutos para el servicio de urgencia nocturno, utilizando medios de transporte habituales.”* Desde SEFAR, proponemos que, de facto, se produzca la unión de todas aquellas Zonas Farmacéuticas limítrofes, que cumplan los requisitos de distancia señalados en dicho apartado, en las que existan oficinas de farmacia con turnos de atención farmacéutica continuada superiores a una semana/mes con el fin de evitar la precaria situación laboral y personal que sufren estos compañeros y el paulatino cierre de estas oficinas de farmacia por no existir ningún incentivo que garantice el relevo generacional.